ORDENANZA No. 0184

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-249, de 12 de diciembre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";

ORDENANZA No. 0184

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, mediante Ordenanza No. 2649, sancionada el 4 de octubre de 1988, el Concejo Municipal de Quito aprobó la Urbanización "San Gregorio 138 - S";

Que, mediante oficio No. ST-GT-2682 de 6 de julio de 2011, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite informe técnico favorable para que se derogue la ordenanza No. 2649, en virtud de que esta nunca se ejecutó;

Que, mediante oficio No. 6272 de 5 de agosto de 2011, la Dirección Metropolitana de Catastro informa que no existe transferencia de dominio de áreas verdes o comunales por parte del Urbanizador del proyecto "San Gregorio 138 – S", a favor de la Municipalidad; y,

Que, mediante oficio referencia expediente No. 0814-2011 de 11 de noviembre de 2011, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano derogue la Ordenanza No. 2649, de 4 de octubre de 1988, que aprobó la Urbanización "San Gregorio 138-S".

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57, literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 2649, DE 4 DE OCTUBRE DE 1988, CON LA QUE SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN "SAN GREGORIO 138-S"

Artículo 1.- Deróguese la Ordenanza No. 2649, de 4 de octubre de 1988, dejando a salvo los derechos legítimamente constituidos a favor de terceros, incluso aquellos que hubiere adquirido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por efectos de la Ordenanza que se deroga.

ORDENANZA No. 0184

Artículo 2.- Los lotes de la Urbanización "San Gregorio 138-S", deberán regresar a su estado natural incluyendo las áreas que se encuentran como vías de acceso a los mismos.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 2 de febrero de 2012.

Ing. María Sol Corral
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 19 de enero y 2 de febrero de dos mil doce.- Quito, 17 FEB 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 23 FEB 2012

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No. 0184

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 FEB 2012 .- Distrito Metropolitano de Quito, 24 FEB 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC